



# Resolución de Gerencia General Regional

Nº 556 -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco,

2 6 OCT. 2023

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 1764-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 19 de setiembre del 2023 de la Gerencia General, el Informe N° 1509-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 19 de setiembre del 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 3438-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 18 de setiembre del 2023 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe N° 0204-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-LBCF de fecha 18 de setiembre del 2023 de Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe N° 066-2023-SGSO/JLVQ-CO de fecha 15 de setiembre del 2023 del Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y la Carta N° 067-2023-CSY/LIMA de fecha 14 de setiembre del 2023 del representante común del Consorcio Supervisor Yanahuanca, quienes solicitan emisión de acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de enero del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la 1. j) Autorizar el cambio de Residente, Supervisor y otros cambios o1 sustituciones del personal profesional propuesto por el contratista; es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutivo, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;

Que, mediante Carta N° 067-2023-CSY/LIMA del representante común del Consorcio Supervisor Yanahuanca, solicita cambió de profesional de la Supervisión – Especialista en Equipamiento Médico, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJO ORE DEL DISTRITO DE YANAHUANCA – PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – REGIÓN DE PASCO";

Que, del Informe N° 066-2023-SGSO/JLVQ-CO del Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo, menciona que se Aprueba al Dr. Carlos Alberto SAAVEDRA AGUILAR, como reemplazo del Ing. Jesús Américo HUARI ROMÁN para el cargo de Especialista en Equipamiento Médico de la Supervisión de Obra Declare procedente Autorizar el cambio del Especialista en Equipamiento Médico de Obra, solicitado por el Consorcio Supervisor Yanahuanca, debido a que el profesional propuesto acredita la experiencia requerida según las bases administrativas del proceso de selección.;

Que, del Informe N° 0204-2023-G.R.PASCO-GRI/SGSO-AL-LBCF de Área Legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, habiendo evaluado y revisado y analizado legalmente, resulta Declarar Procedente el cambio

ONE TO REG.

O REGIO

REGION

REGIONAL DE S ETRAESTRUCTURA :



#### "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" "Año de Integración Regional Concentración y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco"



de Especialista en Equipamiento Médico solicitado por el Sr. Wilson Ricardo CABRERA LONGA – Representante Legal del Consorcio Supervisor Yanahuanca, es decir del Ing. Jesús Américo HUARI ROMAN, por el Dr. Carlos Alberto SAAVEDRA AGUILAR, identificado con DNI N° 21519922, quien a demostrado con la documentación fehaciente para ostentar el cargo de Especialista en Equipamiento Médico;

Que, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 187.2 establece: "El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo".

Que, con el Informe N° 3438-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien habiendo revisado el expediente administrativo, solicito se declare procedente el cambio del Especialista en Equipamiento Médico requerido por el representante legal del Consorcio Supervisor Yanahuanca, relacionado a la obra: aprobación mediante acto resolutivo que se declare Procedente el Cambio de Especialista en Equipamiento Médico, de la obra: "Mejoramiento del Acceso de la Población de los Servicios del Centro de Salud Fredy Vallejo Ore del, Distrito de Yanahuanca – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco", es decir el Ing. Jesús Américo HUARI ROMAN, por el Dr. Carlos Alberto SAAVEDRA AGUILAR quien ha demostrado con la documentación fehaciente para ostentar el cargo de Especialista en Equipamiento Médico;

Que, mediante Informe N° 1509-2023-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien revisado y evaluado el expediente, solicitó se Declare Procedente el Cambio de Especialista en Equipamiento Médico, requerido por el representante legal de Consorcio Supervisor Yanahuanca, para la obra: "Mejoramiento del Acceso de la Población de los Servicios del Centro de Salud Fredy Vallejo Ore del, Distrito de Yanahuanca – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco";

Que, mediante Memorando N° 1764-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General, quien ordena la declarar Procedente el Cambio de Especialista en Equipamiento Médico de la obra: "Mejoramiento del Acceso de la Población de los Servicios del Centro de Salud Fredy Vallejo Ore del, Distrito de Yanahuanca – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco":

Que, de conformidad a Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, y las instancias competentes del Gobierno Regional, y conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria ¿èy N° 27902, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cambio del Personal de Supervisión – Especialista en Equipamiento Médico del Ing. Jesús Américo HUARI ROMAN, por el Dr. Carlos Alberto SAAVEDRA AGUILAR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJO ORE DEL, DISTRITO DE YANAHUANCA – PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – PASCO", solicitado por el Representante Común del Consorcio Supervisor Yanahuanca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Representante Común del Consorcio Supervisor Yanahuanca, y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y a Secretaria General la Publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Pasco, así como su publicación de manera impresa en el mural de la institución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Occar Segundo Cervera Beraun GERINTE SENERAL DEGIONAL **SISGEDO**Reg. Doc.: 2408276
Reg. Exp.: 1432940



